

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, 10 de junio del 2020.-**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 3º, 8º y demás pertinentes de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario ; Decreto Nº4 de 5 enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional , por brote del nuevo coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto Nº6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. Nº180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid- 19; Lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acuerdo Nº110 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria Nº 16, celebrada con fecha 10 de junio de 2020;

**TENIENDO PRESENTE;** lo dispuesto en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; resolución Nª 10,18 del 2016 y 2017 respectivamente y la Nº7 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

### **ORDENANZA Nº 02/2020**

APRUÉBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL, SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA".

**Artículo 1º:** Toda persona que transite por el espacio público, en transporte público o bien que se encuentre en lugares donde se debe usar mascarillas en la comuna de SAN PEDRO DE ATACAMA, deberán usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para cubrir la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material. No debe ser necesariamente una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

**Artículo 2º:** La obligación de usar mascarilla contenida en el artículo 1º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 3º:** La medida antes establecida, regirá a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza y hasta que se mantenga vigente el Decreto Nº104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

**Artículo 4°:** La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa que se han señalado por la autoridad sanitaria en el Libro X del Código Sanitario y que varían desde un décimo de U.T.M. hasta mil U.T.M.

**Artículo 5°:** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales facultado por la seremi de salud con atribuciones para fiscalizar medidas sanitarias, en coordinación con Carabineros de Chile.

**Artículo transitorio:** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

ROXANA ARANDA CARU  
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO CATUR ZULETA  
ALCALDE

Cc: archivo